


**ILMA SRA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Expediente:
Referencia: DPU/esn

Asunto: Memoria/propuesta relativa a las modificaciones a introducir en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

A raíz de la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, se remite una propuesta normativa de esta Consejería a incluir en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

La propuesta puede estructurarse desde el punto de vista de su motivación en un apartado:

Modificación de la normativa en materia de renta de ciudadanía.

1.- Modificación de la normativa en materia de renta de ciudadanía.

La Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja, regula en su Título Cuarto la gestión de la prestación de renta de ciudadanía y en su artículo 20 recoge los supuestos de extinción del derecho.

En los supuestos de extinción contemplados en este artículo, la extinción de la prestación no se realiza de manera automática, sino que – para garantizar el principio de contradicción y el derecho de audiencia- en la mayor parte de los casos se incoa un expediente de extinción en el que se concede un trámite de alegaciones al interesado y se suspende cautelarmente el pago de la renta. En ocasiones es necesario, además, contrastar la documentación presentada o las alegaciones realizadas con la opinión de los tutores de empleo o trabajadores sociales que han detectado el incumplimiento que origina la extinción.

Esto supone que la persona a la que se le extingue finalmente la prestación ha tenido suspendido el pago entre 2 y 6 meses (lo que ha durado la tramitación del expediente de extinción), tiempo que se suma a los 6 o 12 meses que establece como sanción la norma. Es decir, se produce una doble sanción no prevista por la Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/107903	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0625694	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Secretaria General Técnica			
2				



Por ello, resulta por una parte conveniente recoger en la Ley la práctica habitual de adoptar medidas provisionales durante la tramitación de los expedientes de extinción, de acuerdo al artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y, de otra, establecer que en estos casos el plazo de carencia en la solicitud de la prestación se cuente a partir de la notificación de la suspensión provisional, es decir, a partir del momento en el que el interesado ya no está percibiendo la renta de ciudadanía.

Se estima que esta situación afecta a unos 400 expedientes cada año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/107903	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0625694	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



ANEXO I. Modificación de la normativa en materia de Renta de ciudadanía.

Se propone la inclusión del siguiente articulado.

Artículo XX. Modificación de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja.

Uno. Modificar la redacción del apartado 2 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

“2. En los supuestos de extinción se podrá acordar la suspensión provisional del pago de la renta durante la tramitación del procedimiento de extinción que, en todo caso, deberá resolverse en el plazo reglamentariamente establecido”.

Dos. Añadir un apartado 3 al artículo 20, que quede redactado como sigue:

“3. La resolución que recaiga en los supuestos de extinción contemplados en las letras e) y g) del apartado uno, fijará que la persona titular no podrá volver a solicitar esta prestación en el plazo de seis meses o de un año, respectivamente. Este plazo se contará desde el momento en que el que se notificó la suspensión provisional de la prestación o, en su defecto, desde la notificación de la resolución de extinción”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/107903	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2019/0625694
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			